

# Gobierno Civil de Navarra

**MINAS**

**Año** 1928

## EXPEDIENTE DE REGISTRO MINERO

Núm.º 2611

para la mina de hierro nombrada

San Pablo

Término municipal de Leiza y Beruete

**INTERESADO**

**DOMICILIO**

Dona Josifa Jauregui Gorrotxe

Pamplona

**REPRESENTANTE**

**DOMICILIO**

Don José Martínez Morcu

Pamplona

Núm. de pertenencias solicitadas 42

Núm. de pertenencias demarcadas 42

*Exhibio el poder que se  
devolvió*

EXCMO. SR.

*Número dos mil sesenta y once*

JOSE MARTINEZ MOREA, mayor de edad, casado, Procurador de los Tribunales y vecino de esta ciudad, como apoderado de D<sup>a</sup>. Josefa Jauregui Gorriti, también mayor de edad, viuda y de esta vecindad, cuya representación acredito con la copia fehaciente del poder que presento a calidad de devolució, con el debido respeto a V.E. digo: Que en términos municipales de Leiza y Beruete, paraje que llaman CORTACO, lindante por los cuatro rumbos con terreno franco y comunal de los expresados términos, desea adquirir cuarenta y dos pertenencias mineras con el título de SAN PABLO de mineral de hierro.

Verifico la designación de éste registro en la siguiente forma: se tomará como punto de partida el angulo Nordeste de la borda llamada Cortaco.

Desde él en dirección S. 14°.10' E. se medirán 50 metros y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta en dirección E. 14°.10' N. se medirán 1000 metros y se pondrá la 1<sup>a</sup>. estaca; desde ésta en dirección N. 14°.10' O. y 300 metros se pondrá la 2<sup>a</sup>.; de ella al O. 14°.10' S. y 1000 metros se pondrá la 3<sup>a</sup>.; de ella al N. 14°.10' O. y 100 metros se pondrá la 4<sup>a</sup>.; de ella al O. 14°.10' S. y 400 metros se pondrá la 5<sup>a</sup>.; de ella al S. 14°.10' E. y 200 metros se pondrá la 6<sup>a</sup>.; de ella al E. 14°.10' N. y 100 metros se pondrá la 7<sup>a</sup>.; de ella al S. 14°.10' E. y 100 metros se pondrá la 8<sup>a</sup>.; de ella al E. 14°.10' N. y 200 metros se pondrá la 9<sup>a</sup>. de ésta al S. 14°.10' E. y 100 metros se pondrá la 10<sup>a</sup>. y desde esta al E. 14°.10' N. se medirán 100 metros y se llegará a la estaca auxiliar, cerrando así el perimetro de las cuarenta y dos hectáreas solicitadas.



1 2

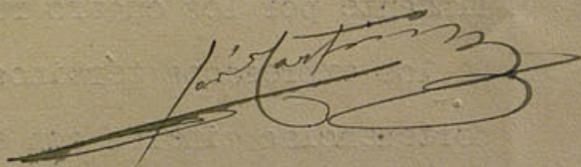
Los rumbos están referidos al N. verdadero y expresados en grados sexagesimales.

El terreno solicitado es el mismo que ocuparon las caducadas minas ONGUITORRI ( 2438 ) y SAN PABLO ( número 2402), Por tanto.

SUPLICO A V. E. que habiendo por presentada esta solicitud con el poder de mi representada y la cantidad de veinte pesetas y cincuenta céntimos por importe del 5% prescrita en el Reglamento se sirva dar al expediente la instrucción que proceda a fin de que en su día se expida el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Pamplona a 13 de Marzo de 1928.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. Santamaria', written over a horizontal line.

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

A las one

PODER = N°.240 = En la ciudad de Pamplona a nueve de Marzo de mil novecientos veintiocho. = Ante mi, Juan San Juan Otermin, Doctor en Derecho, Notario de los Ilustre Colegio y Distrito de esta Capital con residencia en la misma = COMPARECE = D<sup>a</sup>.Josefa Jauregui Gorriti, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, de esta vecindad, segun consta de su cedula personal de duodecima clase, que con el numero trescientos cuatro, se le expidió para el corriente ejercicio = Y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar este mandato = OTORGA = que confiere poder a los Procuradores de los Tribunales de esta ciudad D.José Martinez Morea y D.Leandro Maria Cañada Gonzalez, mancomunada y solidariamente = 1°.Para que en nombre de la mandante, hagan exploraciones y reconocimientos, soliciten y obtengan del Bogierno o sus representantes, concesiones de minas y pertenencias mineras haciendo y formulando las correspondientes denuncias; renuncien a las mismas; asistan a demarcaciones hagan registros y obtengan titulos de propiedad de ellas, los cuales inscriban en los Registros correspondientes; intervengan insten y gestionen en los expedientes que se promuevan y sigan por los motivos indicados; renuncien consignen y recojan cantidades, satisfagan gastos, y aprueben liquidaciones; presenten y recojan escritos, planos y documentos de todas clases; oigan notificaciones, citaciones y emplazamientos, ejerciten y oigan recursos de apelación y demas que el derecho reconozca, habiliten labores, paguen cánones y practiquen todos los actos, operaciones y diligencias que juzguen convenientes o necesarios con igual libertad y atribuciones y con la eficacia debida como pudiera hacerlo la poderdante por sí, de modo que a los fines indicados nunca dejen de instar por ineficacia del mandato; pues el que confiere para todo lo expuesto lo hace extensivo a todas las indidencias o dependencias sin reserva ni limitación alguna obligandose a respetar y tener por valido y eficaz todo cuanto haga cualquiera de los mandatarios conforme a las leyes en virtud de las facultades que en este poder se le confiere. = 2°.-Para que representen y defiendan a la señora otorgante en todos los pleitos de mayor y menor cuantía, causas y negocios civiles y criminales de jurisdicción

ce horas del día de hoy ha sido presentada esta solicitud de registro con el 5% en metálico que prescribe el Reglamento, advirtiéndose al interesado que en el término de 8 días deberá presentar la carta de pago del 95% restante para gastos de demarcación.

Pamplona 14 de Marzo de 1928.

El Secretario

*Mudito Suid*

DILIGENCIA.- Por la que se hace constar que en el día de hoy ha sido presentada carta de pago nº 31 de entrada y 585 de registro, por valor de 389'50, expedida con esta fecha, correspondiente al 95% para gastos de demarcación.

Pamplona 15 de Marzo de 1928.

El Secretario

*Mudito Suid*

INFORME.- El Secretario que suscribe, cumpliendo el deber que le impone el artº 23 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, tiene el honor de proponer a V.E. la admisión del registro que antecede con carácter definitivo, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, por haber cumplido el interesado hasta ahora las formalidades reglamentarias.

V.E. no obstante acordará.

Pamplona 16 de Marzo de 1928.

El Secretario

*Mudito Suid*

PROVIDENCIA.- Se admite la solicitud de registro que antecede con carácter definitivo, sin perjuicio de tercero y salvo siempre mejor derecho. Anotese en el libro de concesiones, publíquese en el Boletín Oficial y remítase un edicto al Alcalde Leiza y otro al de Basaburua mayor, para su exposición en Beruete, colocando un tercero en el tablón de anuncios de este Gobierno civil, debiendo permanecer los tres expuestos al público durante sesenta días.

Pamplona 20 de Marzo de 1928.

El Gobernador

*Mudito Suid*

DILIGENCIA.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 21 de Marzo de 1928.

El Secretario

*Mudito Suid*

Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. José Marrinez Morea, como apoderado de D<sup>a</sup> Josefa Jauregui, vecino de Pamplona ha sido presentada una solicitud de registro de cuarenta y dos pertenencias de la mina nombrada San Pablo (expediente nº 2611) de mineral de hierro sita en el paraje llamado Cortaco que linda por los cuatro rumbos con terreno franco y comunal de Leiza y Beruete (Basaburua Mayor)

término jurisdiccional de Leiza y Beruete distrito municipal de Leiza y Basaburua Mayor terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el ángulo Nordeste de la borda llamada Cortaco. Desde él en dirección S. 14° 10' E. se medirán 50 mts. y se colocará una estaca auxiliar; desde esta en dirección E. 14° 10' N. se medirán 1000 mts. y se pondrá la 1ª estaca; desde esta en dirección N. 14° 10' O. y 300 mts. se pondrá la 2ª; de ella al O. 14° 10' S. y 1000 mts. se pondrá la 3ª; de ella al N. 14° 10' O. y 100 mts. se pondrá la 4ª; de ella al O. 14° 10' S. y 400 mts. se pondrá la 5ª; de ella al S. 14° 10' E. y 200 mts. se pondrá la 6ª; de ella al E. 14° 10' N. y 100 mts. se pondrá la 7ª; de ella al S. 14° 10' E. y 100 mts. se pondrá la 8ª; de ella al E. 14° 10' N. y 200 mts. se pondrá la 9ª; de esta al S. 14° 10' E. y 100 mts. se pondrá la 10ª y de esta al E. 14° 10' N. se medirán 100 mts. y se llegará a la estaca auxiliar, cerrando así el perímetro de las cuarenta y dos hectareas solicitadas. Los rumbos están referidos al N. verdadero y expresados en grados sexagesimales. El terreno solicitado es el mismo que ocuparon las caducadas minas Onguitorri (2438) y San Pablo (2402).

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veintiuno de Marzo de mil novecientos veintiocho.

*Modesto Font*

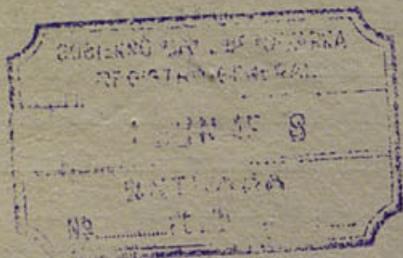
D. Sebastian Gogorza y Gamio, Alcalde Constitucional de la villa de LEIZA.

CERTIFICO: Que el edicto relacionado con el registro minero número 2.611, titulado San Pablo, que se relaciona al respaldo, ha sido expuesta al público por término de sesenta días, sin que se haya presentado reclamación alguna en esta Alcaldía.

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente en Leiza a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde

*Sebastian Gogorza*





Excmo. Señor.

Consecuente con su atento escrito, fecha 21 de Marzo último, tengo el honor de devolver a V.E. el adjunto edicto, después de extendida al dorso del mismo la diligencia de su exposición al público durante el plazo reglamentario.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Basaburúa mayor 22 Mayo de 1928

El Alcalde.

*Gregorio Goni*

Excmo. Señor Gobernador Civil de Navarra.

Pamplona. 5

Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. José Martínez Morea, como apoderado de D<sup>a</sup> Josefa Jauregui, vecino de Pamplona ha sido presentada una solicitud de registro de cuarenta y dos pertenencias de la mina nombrada San Pablo (expediente nº 2611) de mineral de hierro sita en el paraje llamado Cortaco que linda por los cuatro rumbos con terreno franco y comunal de Leiza y Beruete (Basaburua Mayor)

término jurisdiccional de Leiza y Beruete distrito municipal de Leiza y Basaburua Mayor ~~=terreno perteneciente~~

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el ángulo Nordeste de la borda llamada Cortaco. Desde él en dirección S. 14° 10' E. se medirán 50 mts. y se colocará una estaca auxiliar; desde esta en dirección E. 14° 10' N. se medirán 1000 mts. y se pondrá la 1ª estaca; desde esta en dirección N. 14° 10' O. y 300 mts. se pondrá la 2ª; de ella al O. 14° 10' S. y 1000 mts. se pondrá la 3ª; de ella al N. 14° 10' O. y 100 mts. se pondrá la 4ª; de ella al O. 14° 10' S. y 400 mts. se pondrá la 5ª; de ella al S. 14° 10' E. y 200 mts. se pondrá la 6ª; de ella al E. 14° 10' N. y 100 mts. se pondrá la 7ª; de ella al S. 14° 10' E. y 100 mts. se pondrá la 8ª; de ella al E. 14° 10' N. y 200 mts. se pondrá la 9ª; de esta al S. 14° 10' E. y 100 mts. se pondrá la 10ª y de esta al E. 14° 10' N. se medirán 100 mts. y se llegará a la estaca auxiliar, cerrando así el perímetro de las cuarenta y dos hectareas solicitadas. Los rumbos están referidos al N. verdadero y expresados en grados sexagesimales. El terreno solicitado es el mismo que ocuparon las caducadas minas Onguitorri (2438) y San Pablo (2402).

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veintiuno de Marzo de mil novecientos veintiocho.

*Modesto Font*

Don Timoteo Lázcoz Villanueva, Secretario del Ayuntamiento del valle de Basaburúa mayor, provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que el edicto que antecede relacionado con el registro minero, nº 2.611, titulado San Pablo, ha estado expuesto al público por espacio de sesenta días en la tabla de anuncios del lugar de Beruete y de este Ayuntamiento, sin que ante esta Alcaldía se haya presentado escrito alguno de reclamación.

Y para que conste donde convenga, expido la presente para su remisión al Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia, en Basaburúa mayor a veintidos de Mayo de mil novecientos veintiocho.



Vº Bº.  
El Alcalde.

*Gregorio Goni*

El Secretario.

*Timoteo Lázcoz*

Nº 680

Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. José Marrines Merea, como apoderado de D<sup>a</sup> Josefa Jauregui, vecino de Pamplona ha sido presentada una solicitud de registro de cuarenta y dos pertenencias de la mina nombrada San Pablo (expediente nº 2611) de mineral de hierro sita en el paraje llamado Cortace que linda por los cuatro rumbos con terreno franco y consunal de Leiza y Beruete (Basaburua Mayor)

término jurisdiccional de Leiza y Beruete distrito municipal de Leiza y Basaburua Mayor terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el ángulo Nordeste de la borda llamada Cortace. Desde él en dirección S. 14º 10' E. se medirán 50 mts. y se colocará una estaca auxiliar; desde esta en dirección E. 14º 10' N. se medirán 1000 mts. y se pondrá la 1ª estaca; desde esta en dirección N. 14º 10' O. y 300 mts. se pondrá la 2ª; de ella al O. 14º 10' S. y 1000 mts. se pondrá la 3ª; de ella al N. 14º 10' O. y 100 mts. se pondrá la 4ª; de ella al O. 14º 10' S. y 400 mts. se pondrá la 5ª; de ella al S. 14º 10' E. y 200 mts. se pondrá la 6ª; de ella al E. 14º 10' N. y 100 mts. se pondrá la 7ª; de ella al S. 14º 10' E. y 100 mts. se pondrá la 8ª; de ella al E. 14º 10' N. y 200 mts. se pondrá la 9ª; de esta al S. 14º 10' E. y 100 mts. se pondrá la 10ª y de esta al E. 14º 10' N. se medirán 100 mts. y se llegará a la estaca auxiliar, cerrando así el perímetro de las cuarenta y dos hectareas solicitadas. Los rumbos están referidos al N. verdadero y expresados en grados sexagesimales. El terreno solicitado es el mismo que ocuparon las caducadas minas Ongitorri (2438) y San Pablo (2402).

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veintiuno de Marzo de mil novecientos veintiocho.

*Modesto Font*

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de segunda  
clase de Administración civil, Secretario del Gobierno  
de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que durante los sesenta  
dias que ha estado expuesto al público con su  
expediente el presente edicto, no se ha presen-  
tado contra el mismo reclamación alguna.

Para que conste expido la presente con el  
visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil en  
Pamplona a ocho de Junio de mil novecientos  
veinticinco.

Vtº Bnº

*Modesto Font*

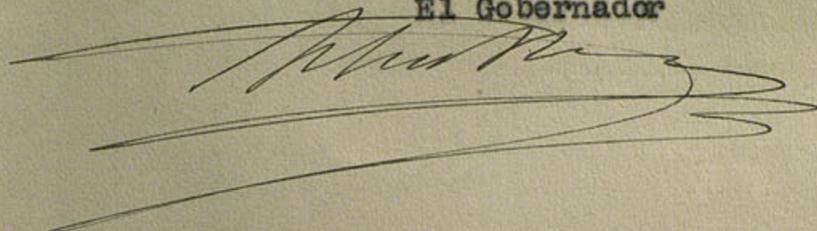
El Gobernador

*[Signature]*

PROVIDENCIA.- Visto este expediente de registro minero, y todas las veces que en el mismo han sido cumplidas las disposiciones y trámites que están prevenidos, vengo en disponer sea remitido a la Jefatura de Minas del Distrito para que por la misma pueda ser ordenada su demarcación.

Pamplona 8 de Junio de 1928.

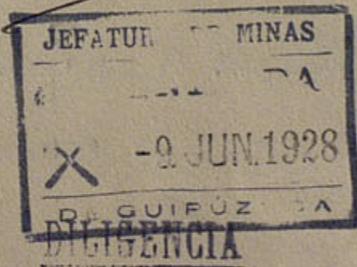
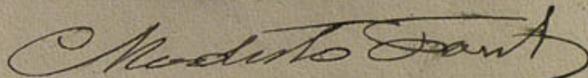
El Gobernador



DILIGENCIA.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 8 de Junio de 1928.

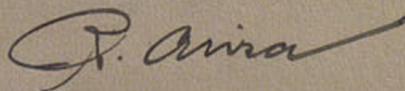
El Secretario



Pase este expediente para su despacho al Ingeniero Sr. Cordero

San Sebastián 9 de Junio de 1928

El Ingeniero-Jefe,



Año 1928



Núm. 240

# COPIA

DE

Mandato

Otorgado

por D.º Josefa Jauregui

En Pamplona a 9 de Marzo de 1928

ANTE EL DOCTOR

## Juan San Juan Otérmin

NOTARIO-ARCHIVERO GENERAL DE PROTOCOLOS

CON RESIDENCIA EN PAMPLONA

CALLE CALCETEROS. 6

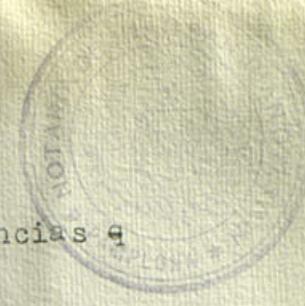
TELÉFONO 509



-----;OTORGA -----

Que confiere poder a los Procuradores de los Tribunales de esta Ciudad Don José Martínez Morea y --  
Don Leandro María Cañada González, mancomunada y solidariamente.-----

1ª.-Para que en nombre de la mandante,hagan exploraciones y reconocimientos,soliciten y obtengan del Gobierno o sus representantes,concesiones de minas - y pertenencias mineras haciendo y formulando las - correspondientes denuncias;renuncien a las mismas; asistan a demarcaciones hagan registros y obtengan títulos de propiedad de ellas,los cuales inscribirán en los Registros correspondientes;intervengan insten, y gestionen en los expedientes que se promuevan y sigan por los motivos indicados;renuncien consignen y recojan cantidades,satisfagan gastos,- y aprueben liquidaciones;presenten y recojan escritos,planos y documentos de todas clases;oigan notificaciones,citaciones y emplazamientos,ejerciten y oigan recursos de apelación y demas que el derecho reconozca;habiliten labores,paguen cánones y pract



tiquen todos los actos, operaciones y diligencias que juzguen convenientes o necesarios con igual libertad y atribuciones y con la eficacia debida como pudiera hacerlo la poderdante por sí, de modo que a los fines indicados nunca dejen de instar por ineficacia del mandato, pues el que confiere para todo lo expuesto lo hace extensivo a todas las incidencias o dependencias sin reserva ni limitación alguna obligandose a respetar y tener por válido y eficaz todo cuanto haga cualquiera de los mandatarios conforme a las leyes en virtud de las facultades que en este poder se le confiere.-----

2º.-Para que represente y defiendan a la señora otorgante en todos los pleitos de mayor y menor cuantía, causas y negocios civiles y criminales de jurisdicción voluntaria y contenciosa que tenga al presente y en adelante le ocurran como actora ó demandada, celebre actos de conciliación, juicios verbales, ejecutivos, de faltas y de desahucio, con avenencia ó sin ella; y con certificación de los primeros, se presenten ante los Juzgados y Tribunales competen-

tes, solicitando cuanto convenga en su beneficio, e interponiendo y utilizando toda clase de acciones y demandas, contesten las que se formulen en su contra; pidan ejecuciones, embargos, desembargos, venta y remate de bienes, tomen su posesión y amparo; suministren pruebas, asistan a juntas de acreedores, concursos, quiebras y demás a que fuere convocada la otorgante, emitiendo o no su voto, aprueben cuanto en ellas se hagano protesten, reservándose su derecho para ante quien correspondan, tachén, contradigan, recusen, juren, aleguen y concluyan, promuevan competencias, interpongan apelaciones y desistan de ellas, así como de los juicios y recursos pendientes cuando lo consideren oportuno; transijan las acciones y derechos de la poderdante del modo que estime conveniente; pidan y admitan citaciones, requerimientos y emplazamientos; oigan notificaciones; interpongan recursos legales, ordinarios y extraordinarios, siguiendo los asuntos por todos sus trámites e instancias hasta su terminación, con facultad para sustituir el contenido de esta cláusula en Abogados, ---



Juan San Juan Otermin

Doctor en Derecho

Notario

Pamplona



Procuradores, u otras personas.-----

Presente a este acto la compareciente con los testigos instrumentales Don Juan Rosón Arias y Doña José Casla Estebaranz, mayores de edad, de esta vejez, sin excepción legal.-----

Y leído por mí este poder, a elección de todos, después de instruidos de su derecho para hacerlo por sí del que no usaron, presta la primera su asentimiento y no firma por manifestar que no sabe hacerlo, practicandolo a su ruego el testigo Don Juan Rosón. De conocer a la otorgante y de todo lo contenido en este instrumento público extendido en este pliego, yo el Notario doy fé. = Juan Rosón = José Casla = Rubricados = Signado = Juan San Juan Otermin = Rubricado;-----

ES PRIMERA COPIA para Doña Josefa Jauregui, traslado que corresponde a la letra con su matriz, en la que dejo nota de la presen-

te expedición. Y para la expresada señora, a su instancia, la formalizo  
en dos pliegos de papel común, que signo, firmo y rubrico en Pamplona  
al siguiente día de su otorgamiento, doy fe.



A small, stylized handwritten mark or signature, possibly initials, located above the main signature.

Juan San Juan Oteruín

Para su conocimiento y efectos, adjunto remito a V. un ejemplar del Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día de ayer, en el que se anuncian las fechas en que se demarcará la mina "San Pablo", expediente nº 2611.

Dios guarde a V. muchos años.  
Pamplona 14 de Julio de 1928.

Sr. D. José Martínez Morea, Representante de Da Josefa Jaúregui.



CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *hierro*  
titulada *San Pablo* cuyo expediente tiene el  
número *do mil seiscientos once*

A *do de Agosto* del año *mil novecientos veise-  
techo* yo el Ingeniero  
D. *Luis Cordin* acompañado  
del auxiliar facultativo D. *Carlo Bellio*

me constituyo en el paraje denominado *Cotaco*  
del término municipal de *Leizaola y Beruete* con objeto de practicar la  
demarcación de *las cuarenta y do* pertenencias solicitadas  
para la mina *San Pablo*

Concurren al acto los tertigos  
Dn. *Valentin Karasquin* vecino de *San Sebastian* y  
Dn. *Juan Tizasa* que lo es de *Pamplona*  
y el registrador *no asistió* ni persona alguna en su representación  
y estando todos presentes, procedo a verificar el reconocimiento preliminar,  
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarca  
la mina en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida el ángulo *oeste* de la  
borda *Cotaco* que se colaciona con la esquina *oeste*  
de la borda *Asperteguia* por una alineación de quin-  
ientos veinte metros en dirección *Este* quince grados  
cincuenta minutos *oeste*

a cincuenta metros al *Suz* catorce grados diez  
minutos *Este* del punto de partida se coló la primera  
ataca; a los mil metros al *Este* catorce grados diez  
minutos *oeste* de ella se coló la segunda; a los  
trescientos metros al *oeste* catorce grados diez minutos  
de ella, se coló la tercera; a los mil metros

al Norte catorce grado diez minutos Sur de ella, se colocó la cuarta; a lo cien metros al Norte catorce grado diez minutos Norte de ella, se colocó la quinta; a lo cuatrocientos metros al Norte catorce grado diez minutos Sur de ella, se colocó la sexta; a lo doscientos metros al Sur catorce grado diez minutos Este de ella se colocó la séptima; a lo cien metros al Este catorce grado diez minutos Norte de ella se colocó la octava; a lo cien metros al Sur catorce grado diez minutos Este de ella se colocó la novena; a lo doscientos metros al Este catorce grado diez minutos Norte de ella se colocó la décima; a lo cien metros al Sur catorce grado diez minutos Este de ella, se colocó la undécima y finalmente a lo cien metros al Este catorce grado diez minutos Norte de ella se llegó a la primera estación quedando así cerrado el perimetro y demarcada esta mina dentro de su designación con cuarenta y dos peñas o pertenencias mineras que comprenden una superficie total y horizontal de cuatrocientos veinte mil metros cuadrados.

Las estaciones primera, diez y once se situaron en tierras de Cobasco; la segunda en Asperteguia intzuc; la tercera en Erapa; las cuarta, quinta y sexta en Catecan istoleina; la séptima en Regueco Asperteguia y las octava y novena en Equibucra.



PLANO de demarcación de la mina

*San Pablo* ..... en término

de *Liza y Beruete* ..... provincia

de *Navarra* .....

---

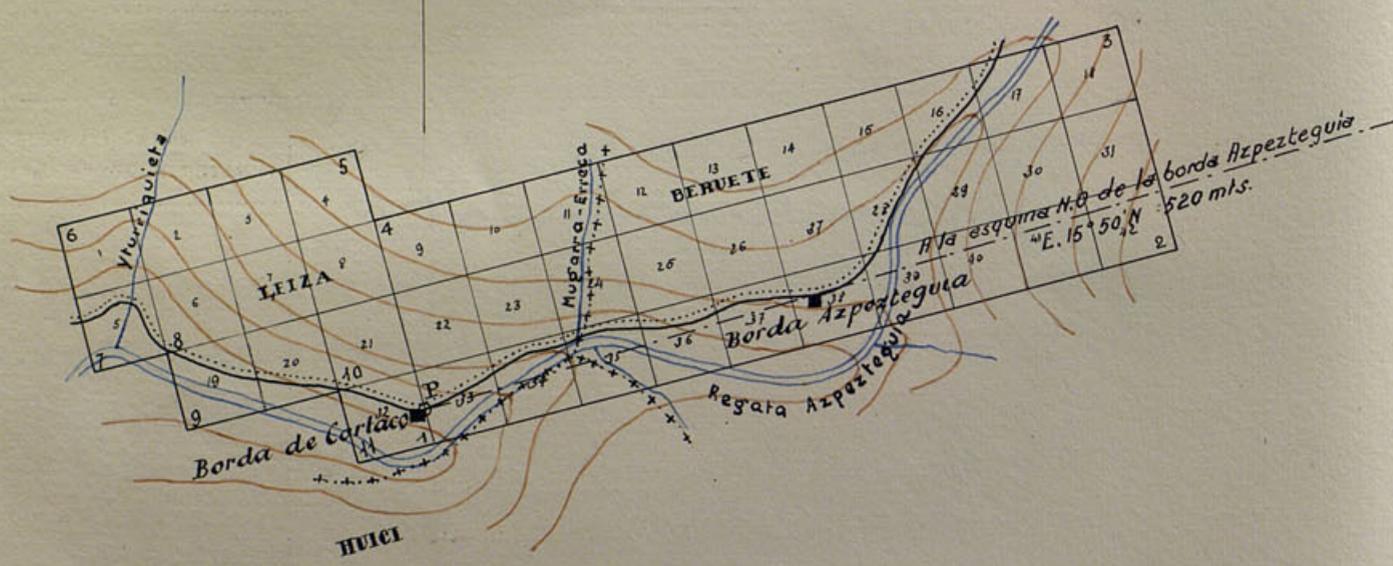
Número de su expediente *2611*.....

# DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

Plano de la demarcación de la mina de hierro titulada San Pablo  
 (número 2611) sita en el paraje nombrado Cortaco término de Leiza y Beruete

N. V.



Escala de 1:10.000

**EXPLICACIÓN**

P punto de partida, ángulo N.E. de la Borda Cortaco

1 2 ..... a 11 estacas  
 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> ..... a 42 pertenencias.  
 San Sebastián 21 de Agosto ..... de 1928

El Auxiliar Facultativo,  
*Carlos Pelley*

Conforme:  
 El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º  
 El Ingeniero Jefe,  
*D. Ariza*

*T. Jordan*





# DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

Explicación del plano de cuarenta y dos pertenencias para la mina de hierro nombrada San Pablo cuyo expediente tiene el núm. 2611 sita en Cortaco término municipal de Leizaola y Beruete demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 8 de Junio de 1928 por el Ingeniero que suscribe el 2 de Agosto de 1928

## VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
<u>De P a la esquina N.O. de la brida Azpeguia</u>	<u>8 15° 50' N</u>	<u>520</u>

## LINEAS DE LA DEMARCACION

DESDE	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
<u>P a 1</u>	<u>8 14° 10' E</u>	<u>50</u>	<u>420.000</u>	<u>Fueras Cortaco</u>	<u>Ninguna</u>
<u>1 a 2</u>	<u>8 14° 10' N</u>	<u>1000</u>		<u>Azpeguia interior</u>	
<u>2 a 3</u>	<u>N 14° 10' 0</u>	<u>300</u>		<u>Grapa</u>	
<u>3 a 4</u>	<u>0 14° 10' S</u>	<u>1000</u>		<u>Matean-istoleña</u>	
<u>4 a 5</u>	<u>N 14° 10' 0</u>	<u>100</u>		<u>id</u>	
<u>5 a 6</u>	<u>0 14° 10' S</u>	<u>400</u>		<u>id</u>	
<u>6 a 7</u>	<u>8 14° 10' E</u>	<u>200</u>		<u>Pequero Azpeguia</u>	
<u>7 a 8</u>	<u>8 14° 10' N</u>	<u>100</u>		<u>Equiluea</u>	
<u>8 a 9</u>	<u>8 14° 10' E</u>	<u>100</u>		<u>id</u>	
<u>9 a 10</u>	<u>8 14° 10' N</u>	<u>200</u>		<u>Fueras cortaco</u>	
<u>10 a 11</u>	<u>8 14° 10' E</u>	<u>100</u>		<u>id</u>	
<u>11 a 1</u>	<u>8 14° 10' N</u>	<u>100</u>	<u>"</u>		

San Sebastián 21 de Agosto de 1928

T. Jordán

# Observaciones Facultativas

---

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360°, partiendo del Norte a la izquierda.....

La declinación magnética es de 12'35" al Oeste. referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 14 de Julio..... de 1924

El punto de partida es el ángulo N.E. de la brida Cortado.....

Cortado



CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE  
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA



Al demarcar la mina  
nombrada San Pablo  
del término de Leiza y Beruete  
cuyo expediente n.º 2611 devuelvo a  
V. S., no me ha parecido que a su con-  
cesión deban imponérsele condiciones  
especiales diferentes de las generales  
de la Ley y Reglamento vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

San Sebastián 21 de Agosto de 1928

El Ingeniero de Minas

Señor Ingeniero-jefe

(Mod. 14)

BAROJA

Sr. Gobernador Civil:

Examinado este expediente núm. 2611 y puesto que en su tramitación se han cumplido todos los preceptos legales y reglamentarios; procede que con arreglo al artículo 53 del vigente Reglamento para el régimen de la Minería, se digno V. S. aprobar las operaciones técnicas practicadas y disponer que se notifique al interesado la orden de presentación en un plazo de diez días, del papel de reintegro correspondiente a los derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad.

También procede que con arreglo al artículo 16 de la Instrucción de 2 de junio de 1908, autorice V. S. el desglose de la carta de pago unida a este expediente para distribuir su importe conforme está ordenado.

V. S. resolverá, sin embargo, lo que estime más conveniente.

San Sebastián <sup>24</sup> de Agosto de 1928

El Ingeniero-Jefe



*P. Aniza*



CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE  
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

DECRETO == Pamplona 27 de Agosto de 1928

Demarcada sin protesta ni reclamación alguna con cuarenta y dos pertenencias la mina de mineral de hierro nombrada "San Pablo" objeto de este expediente nº 2611 v engo en aprobar aquella operación y en disponer que se desglose la carta de pago para unirla a la órden de devolución del correspondiente depósito cuyo importe ha de distribuirse como está ordenado, y además que se notifique al interesado para que presente en el plazo de diez dias el papel de reintegro correspondiente a los derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento para el Régimen de la Minería de 15 de Junio de 1905.

El Gobernador

DILIGENCIA == Con esta fecha se desglosa su carta de pago y se une a la órden de devolución de los expedientes despachados por el Ingeniero Sr. Cordón

Pamplona 27 de Agosto de 1928

El Secretario del Gobierno Civil



GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE NAVARRA

Negociado de Minas

Núm. 59



Recibi el original de  
la presente.

Pamplona 27 Agosto 1928

*[Firma]*

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, apruebo la demarcación de la mina de Sierro núm. 2611 denominada Sau Palle y por tanto requiero a V. como representante de D. Josef Lauriani para que en el inprorrogable plazo de diez dias entregue, en el Negociado de Minas, de este Gobierno, precisamente en papel de pagos al Estado cuarenta y dos pesetas \_\_\_\_\_ céntimos por derechos de cuarenta y dos pertenencias demarcadas y ~~en~~ <sup>120</sup> pesetas también más un timbre movil de 0,15 por expedición del título de propiedad, de cuyo papel se le devolverá inmediatamente la parte superior diligenciada.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que caso de no cumplir cuanto se le indica quedará anulado el expediente, según el art. 55 del Reglamento de referencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Pamplona 27 de Agosto de 1928

EL GOBERNADOR,

*[Firma]*  
Es copia  
del Secretario

*[Firma]*

Señor José Martínez Mon

Pamplona 20



CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE  
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

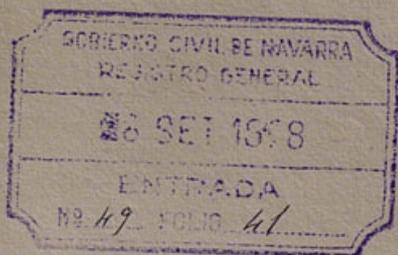
Ruego a V. E. se sirva dar las órdenes oportunas para que sean devueltos a esta Jefatura de Minas los expedientes San Pablo, nº 2611 y Aumento a Arichulegui, nº 2612, que se remitieron a ese Gobierno de su digno cargo con fecha 24 de agosto pasado, si es que V.E. ha otorgado su aprobación y ordenado el desglose de las cartas de pago.

DIOS guarde a V. E. muchos años.

San Sebastián 5 de septiembre de 1928

El Ingeniero Jefe

*Amador*

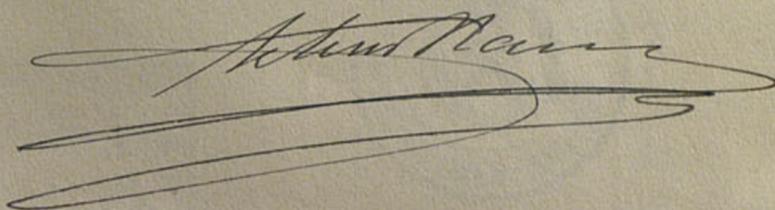


Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra. PAMPLONA

PROVIDENCIA.- Visto este expediente de registro minero, y de conformidad con lo establecido en el artº 55 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, toda vez que ha sido presentado por el registrador el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro de pertenencias demarcadas y Título de propiedad, vengo en declararlo aprobado, otorgando la concesión solicitada. Notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial como dispone el referido artículo del mencionado Reglamento y, transcurridos treinta días sin apelación, expídase el Título de propiedad, dando de ello cuenta a la Dirección general de Rentas públicas.

Pamplona 7 de Septiembre de 1928.

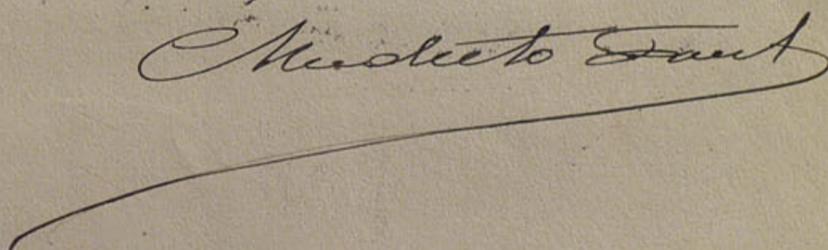
El Gobernador



DILIGENCIA.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 7 de Septiembre de 1928.

El Secretario



DILIGENCIA — Por la presente se hace constar que al depósito constituido para los gastos oficiales de este expediente nº 2611 se le ha dado la inversión que corresponde, con arreglo a la Instrucción para el abono de indemnizaciones de 2 de Junio de 1908, reformada por R.O. de 12 de Agosto de 1920; y a continuación firman los que han intervenido en su despacho.

San Sebastián 11 de Septiembre de 1928

El Auxiliar facultativo

*Carlos Pelle*

El Ingeniero

*T. Jordán*

El Ingeniero Jefe

*R. Arica*



Conforme interesa V.S. en su oficio de  
5 del actual, adjuntos le remito los expedien-  
tes de registro minero denominados "San Pa-  
blo" y "Aumento a Arichulegui", números 2611  
y 2612 respectivamente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pamplona 7 de Septiembre de 1928.

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero  
San Sebastian.

23

Adjunto remito a V. un Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día de ayer, en el que se inserta mi providencia otorgando la concesión de la mina "San Pablo", expediente n.º 2611, de cuyo registrador es V. representante.

Lo que participo a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Pamplona 11 de Septiembre de 1928.

Sr. D. José Martínez Morea.

Pamplona.



CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE  
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

Me honro con devolver a V.E., una vez firmada por el personal facultativo que ha tomado parte en su despacho, la diligencia de liquidación de las respectivas cartas de pago, los expedientes San Pablo nº 2611 y Aumento a Arichulegui nº 2612 a fin de que por ese Gobierno Civil se continúe la tramitación reglamentaria.

Dios guarde a V.E. muchos años.

San Sebastián 11 de Octubre de 1928.



El Ingeniero Jefe.

*J. Ariza*

Excmo. Señor GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA.

25

D. Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil  
Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del Sr. Gobernador fecha 7 de el pasado mes de Septiembre  
inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 10 del mismo mes, y, por tanto  
firmo el 11 del actual se ha otorgado la concesión

de la mina de huero número -2611 denominada  
San Pablo sita en término municipal de  
Leiza y Bermeite (Basabunua Mayor) de cuarenta y dos  
pertenencias; cuya mina denunció D. Josefa Jauregui Gorriti  
vecino de Pamplona  
y a quien representa D. José Martínez Morca  
de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento sobre  
la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona a diez y seis  
de Octubre de mil novecientos veintiocho

*Modesto Font*

V.º B.º

EL GOBERNADOR,

*Mansueto*





6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, a menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D.ª Josefa Jauriqui Gorriti la propiedad de la \_\_\_\_\_ mina de Sierno denominada San Pablo mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á diez y seis de Octubre de mil novecientos veintiocho



*[Handwritten signature]*

1.º CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A0.775.873\*



Corresponde al reintegro del Título de propiedad  
de la mina de hierro denominada "San Pablo", expedien-  
te nº 2611, sita en término de Leiza y Beruete, la cual  
es de la propiedad de D<sup>a</sup> Josefa Jauregui Gorriti.

Pamplona 16 de Octubre de 1928.

El Gobernador



PROVINCIAS



4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.2.748.757★



Complemento al reintegro del Título de  
propiedad de la mina "San Pablo", expediente  
nº 2611, a que se refiere el pliego de 1ª cla-  
se de la Serie A. nº 0.775.873.

Pamplona 16 Octubre 1928.

El Gobernador



PROVINCIAS



28

4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.2.748.798★



Complemento al reintegro del Título de  
propiedad de la mina "San Pablo", expediente  
nº 2611, a que se refiere el pliego de 1ª cla-  
se de la Serie A. nº 0.775.873.

Pamplona 16 Octubre 1928.

El Gobernador



PROVINCIAS



30

## Gobierno civil de la provincia de Navarra

Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al número 1525 folio 37 del libro correspondiente.

El Secretario,

*Muñoz de Sant*

85



6.<sup>a</sup> CLASE 2 PESETAS

*Parte inferior para unir al expediente.*



B.2.290.647★

Complemento al reintegro de pertenencias  
a que se refiere el pliego de 3.<sup>a</sup> clase de la  
Serie B.n<sup>o</sup> 1.553.108.

Pamplona 16 Octubre 1928.  
El Gobernador



*[Handwritten signature in blue ink]*

PROVINCIAS



3.ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



B.1.553.108\*

Corresponde al reintegro de 42 pertenencias de la mina "San Pablo", expediente nº 2611, la cual es de la propiedad de D<sup>a</sup> Josefa Jauregui Gorriti.

Pamplona 16 de Octubre de 1928.

El Gobernador



PROVINCIAS



4.ª CLASE 10 PESETAS

*Parte inferior para unir al expediente.*

B.2.748.799★



Complemento al reintegro de pertenencias  
a que se refiere el pliego de 3ª clase de la  
Serie B. nº 1.553.108.

Pamplona 16 Octubre 1928.

El Gobernador



PROVINCIAS



5.ª CLASE 5 PESETAS

*Jaime Comte*  
Parte inferior para unir al expediente.

B.2.656.789★



Complemento al reintegro de pertenencias  
a que se refiere el pliego de 3ª clase de la  
Serie B. nº 1.553.108.

Pamplona 16 Octubre 1928.

El Gobernador



PROVINCIAS





GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE NAVARRA

Negociado de Minas

Núm. 102



Recibo en esta fecha el  
título, plano y parte del por  
pel de pago al título co-  
respondiente a la mina  
"San Pablo" a que hace refe-  
rencia este oficio.

Pamplona a diecinueve de Diciembre de 1928.

Con arreglo al artículo 59 del Reglamento general para el régimen de la Minería, aprobado por R. D. de 16 de Junio de 1905 notificado a V. como

representante de  
Don Josefa Jauregui Gomiz

registrador de la  
mina de Uzuno  
número 2611 denominada San  
Pablo

que devuelto ya timbrado el título de propiedad de la misma, por la Dirección de Minas, Metalurgia e Industrias Navales, debe recogerlo, así como también uno de los ejemplares del plano de su demarcación, en el plazo de treinta días, del Negociado de Minas, de este Gobierno; de cuya entrega firmará el oportuno «Recibi».

Dios guarde a V. muchos años.

Pamplona a 1<sup>o</sup> de Diciembre  
de 1928.

EL GOBERNADOR,

Sr. D. José Martínez Mora

Pamplona.